

3. Favorecer una economía basada en datos en la UE

Un marco normativo adecuado para promover los servicios basados en datos

La Comisión Europea (CE) pretende impulsar un mercado único competitivo y eficiente para los servicios de datos, como el cloud computing, entre otros. Para ello, debe identificar los desafíos existentes en materia jurídica, económica y normativa. Entablará un diálogo con las partes interesadas de los distintos sectores a fin de recabar información sobre los obstáculos y las actuales prácticas del sector. Antes de alcanzar conclusiones, la CE tiene previsto llevar a cabo una fase de experimentación y prueba.

Libre flujo de datos y restricciones de localización

Las restricciones sobre la ubicación de los datos proceden de las legislaciones nacionales o de las disposiciones administrativas, las directrices o las prácticas que limitan, ya sea directa o indirectamente, la ubicación de los datos en relación con su almacenamiento o tratamiento. Las restricciones por motivos de protección de datos personales ya están contempladas en el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR, por sus siglas en inglés). Sin embargo, la CE prevé ahora abordar los obstáculos que impiden el libre flujo de datos dentro de las fronteras de la UE por motivos distintos de la protección de datos personales. La eliminación de las medidas de ubicación de datos existentes generaría un aumento del PIB de hasta 8.000 millones de euros al año¹⁰.

Algunas disposiciones normativas de Estados miembros de la UE contemplan la ubicación de las facturas, libros y registros, así como la necesidad de que los documentos contables permanezcan en las instalaciones de la sociedad o en servidores ubicados dentro del país. Entre las restricciones sectoriales específicas se incluyen los ámbitos de la salud, el juego y las apuestas, o los datos financieros. Estas restricciones afectan no sólo a los datos de titularidad privada, sino también a los del sector público. Por ejemplo, en Francia las autoridades locales tienen prohibido utilizar servicios de computación en la nube sin una certificación especial para almacenar y tratar cualquier documento recibido por administraciones públicas. Según el análisis realizado hasta la fecha por la CE¹¹, en una muestra de 50 medidas restrictivas identificadas en 21 Estados miembros, el mayor grado de restricción a la ubicación de los datos se aplica horizontalmente a todos los sectores y, en muchos casos, a los datos de titularidad privada. Además, no es únicamente un asunto de normas restrictivas, sino de percepción. En este sentido, un estudio reciente apunta que “las percepciones son tan poderosas como las restricciones a la hora de impedir las transferencias de datos transfronterizas”¹². Las iniciativas políticas dirigidas a promover los estándares y las certificaciones pertinentes ya existentes y a eliminar las restricciones en materia de ubicación de datos incrementarían los beneficios para los usuarios y proveedores de servicios de informática en la nube, así como para el conjunto de la sociedad hasta un total de más de 19.000 millones de euros entre 2015 y 2020¹³.

10: *The Costs of Data Localisation: Friendly Fire on Economic Recovery*, ECIPE, 2014.

11: Documento de trabajo de los servicios de la CE que acompaña a la comunicación de la CE sobre el desarrollo de una economía de datos europea, enero de 2017.

12: *Facilitating cross border data flow in the Digital Single Market*, London Economics, 2016.

13: *Measuring the economic impact of cloud computing in Europe*, Deloitte, 2016.

Gráfico 3.1 Medidas de ubicación de los datos por sector/clase de datos



Fuente: Documento de trabajo de la Comisión sobre el Libre flujo de datos y cuestiones emergentes de la economía de datos europea que acompaña a la Comunicación sobre el desarrollo de una economía de datos europea, enero de 2017.

Acceso y reutilización de los datos no personales generados por máquinas

En el contexto del Internet de las cosas (IoT) o de los dispositivos inteligentes, los datos no personales generados por máquinas no cuentan con un marco regulador específico en relación con su acceso, transferencia y reutilización. Tampoco existe un marco claramente definido para la interoperabilidad, la portabilidad o los estándares relacionados con estos datos. La CE está analizando actualmente el nivel de intercambio y comercialización de esta clase de datos y si es preciso instrumentar una iniciativa legislativa o de política europea a fin de potenciar el acceso y reutilización de estos datos, así como a incentivar su intercambio. En cuanto a las posibilidades para abordar esta cuestión, la CE está considerando lo siguiente: a) ofrecer directrices para incentivar el intercambio de datos entre las empresas; b) impulsar el desarrollo de soluciones técnicas para una identificación e intercambio de datos fiable; c) establecer unas normas contractuales por defecto; d) otorgar acceso con fines de interés público y científicos; e) conceder derechos al productor de los datos; f) permitir el acceso a cambio de una remuneración.

Varias empresas proporcionan ya parte de los datos que poseen a través de interfaces de programación de aplicaciones (APIs) que permiten el acceso a datos por aplicaciones de terceros. Con todo, esto continúa siendo la excepción. El intercambio de datos puede adoptar diversas formas: fusiones y adquisiciones e inversiones de capital riesgo, sociedades conjuntas, intercambio de datos entre operadores económicos independientes, utilización de espacios de innovación de datos o la incorporación de recopilaciones y análisis de datos a productos y servicios tradicionales. Sin embargo, el intercambio de datos entre operadores económicos independientes se produce en un número muy reducido de empresas¹⁴.

14: "Estudio de apoyo de evaluación del impacto sobre cuestiones emergentes de la titularidad, interoperabilidad, (re)utilización y acceso a los datos y responsabilidad (Deloitte, primer informe provisional disponible)", sobre el documento de trabajo de los servicios de la CE que acompaña a la comunicación de la CE sobre el desarrollo de una economía de datos europea, enero de 2017.

Dado que no existe un marco de políticas integral, la solución provisional reside en gran medida en el ámbito de los acuerdos contractuales. Las cuestiones más habituales contempladas en las cláusulas complejas sobre datos son: la posibilidad de que una parte reutilice o comunique datos a terceros; la titularidad de los datos generados o procesados; la asignación de cualesquiera derechos de IP conexos generados por dispositivos técnicos; y la medida en que las partes con acceso a los datos pueden comercializarlos¹⁵. Hay legislaciones sectoriales que regulan el acceso a los datos anónimos o no personales de titularidad privada en determinados contextos. Por ejemplo, el acceso a los datos recabados en los vehículos para potenciar el mercado de servicios postventa, como el mantenimiento o las reparaciones, está sujeto a un régimen regulado. Asimismo, la PSD2 (nueva Directiva sobre los servicios de pago) abre el acceso a la información de pago en ciertas condiciones, lo que afecta tanto a los datos personales como a los no personales.

Responsabilidad, interoperabilidad, portabilidad y estándares

En cuanto a los productos de datos basados en el Internet de las cosas (IoT) o la inteligencia artificial (IA), las interdependencias de gran complejidad que se están estableciendo entre sus distintas capas constituyen elementos importantes para su operativa. Cuando se produce algún daño o perjuicio en el marco del empleo de estas tecnologías, surgen escollos jurídicos respecto a la atribución de responsabilidades, así como en relación con la seguridad y el cumplimiento de la normativa por el producto, y otros aspectos relacionados con los seguros. La responsabilidad relacionada con los productos y servicios IoT se ha identificado como una cuestión específica a abordar en el marco de la Estrategia de Mercado Único Digital. La CE ha invitado a las partes interesadas a explorar la viabilidad de otros enfoques que puedan ofrecer vías interesantes para afrontar este desafío. Los debates giran en torno a las siguientes opciones: a) régimen de responsabilidad estricto; b) enfoque de generación de riesgos; c) enfoque de gestión de riesgos; d) regímenes de seguro voluntario u obligatorio.

Por portabilidad se entiende la capacidad de mover, copiar o transferir datos. El GDPR introduce un derecho de portabilidad en el contexto de los datos personales, de modo que las personas a las que se refieren los datos pueden beneficiarse de él en determinadas circunstancias y descargar sus datos o solicitar que sus datos se transmitan directamente a otro proveedor de servicios. Sin embargo, se mantiene la incertidumbre sobre la portabilidad en el ámbito de los datos no personales generados por máquinas. Las consideraciones en materia de portabilidad de los datos están estrechamente vinculadas a cuestiones de interoperabilidad de datos, lo que permite que múltiples servicios digitales intercambien datos de manera eficiente mediante las especificaciones y estándares técnicos oportunos. Según la CE, existen varias posibles vías para abordar esta cuestión: a) desarrollo de términos contractuales recomendados para facilitar el cambio de proveedor de servicios; b) desarrollo de nuevos derechos sobre la portabilidad de datos; c) experimentos sobre estándares específicos para cada sector.

15: [Estudio jurídico sobre la titularidad y el acceso a los datos](#), Osborne Clarke para la Comisión Europea, 2016.

Conclusión

Los datos se han convertido en el nuevo petróleo del siglo XXI y la CE es consciente de ello. Actualmente, las autoridades europeas están analizando y manteniendo un diálogo con la industria y otras partes interesadas a fin de impulsar los servicios basados en datos y el libre flujo de datos dentro de las fronteras de la UE. Las restricciones en materia de ubicación de datos por motivos distintos de la protección de datos personales, el acceso y reutilización de datos no personales generados por máquinas, la responsabilidad, la interoperabilidad y los estándares en este contexto son otras de las cuestiones que la CE va a abordar en su Iniciativa de libre flujo de datos. La CE es consciente de que antes de alcanzar conclusiones, deberá probar estas cuestiones en un entorno real en colaboración con las partes interesadas.

AVISO LEGAL

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

Este informe ha sido elaborado por la unidad de Regulación Digital:

Economista Jefe de Regulación Digital

Álvaro Martín
alvaro.martin@bbva.com
+ 34 91 537 36 75

María Álvarez
maria.alvarez.caro@bbva.com

Alicia Sánchez
alicia.sanchezs@bbva.com

Vanesa Casadas
vanesa.casadas@bbva.com

Javier Sebastián
jsebastian@bbva.com

Edward Corcoran
Edward.corcoran@bbva.com

Ana Isabel Segovia
ana.segovia@bbva.com

Jesús Lozano
jesus.lozano@bbva.com

Pablo Urbiola
pablo.urbiola@bbva.com

BBVA Research**Economista Jefe Grupo BBVA**

Jorge Sicilia Serrano

Análisis Macroeconómico

Rafael Doménech
r.domenech@bbva.com

Escenarios Económicos Globales
Miguel Jiménez
mjimenezg@bbva.com

Mercados Financieros Globales
Sonsoles Castillo
s.castillo@bbva.com

Modelización y Análisis de Largo Plazo Global
Julián Cubero
juan.cubero@bbva.com

Innovación y Procesos
Oscar de las Peñas
oscar.delaspenas@bbva.com

Sistemas Financieros y Regulación

Santiago Fernández de Lis
sfernandezdelis@bbva.com

Coordinación entre Países
Olga Cerqueira
olga.gouveia@bbva.com

Regulación Digital
Álvaro Martín
alvaro.martin@bbva.com

Regulación
María Abascal
maria.abascal@bbva.com

Sistemas Financieros
Ana Rubio
arubiog@bbva.com

Inclusión Financiera
David Tuesta
david.tuesta@bbva.com

España y Portugal

Miguel Cardoso
miguel.cardoso@bbva.com

Estados Unidos
Nathaniel Karp
Nathaniel.Karp@bbva.com

México
Carlos Serrano
carlos.serranoh@bbva.com

Turquía, China y Geopolítica
Álvaro Ortiz
alvaro.ortiz@bbva.com

Turquía
Álvaro Ortiz
alvaro.ortiz@bbva.com

China
Le Xia
le.xia@bbva.com

América del Sur

Juan Manuel Ruiz
juan.ruiz@bbva.com

Argentina
Gloria Sorensen
gsorensen@bbva.com

Chile
Jorge Selaive
jselaive@bbva.com

Colombia
Juana Téllez
juana.tellez@bbva.com

Perú
Hugo Perea
hperea@bbva.com

Venezuela
Julio Pineda
juliocesar.pineda@bbva.com

INTERESADOS DIRIGIRSE A: BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio de la Vela - 4ª y 5ª plantas. 28050 Madrid (España). Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25 - bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com